

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Ley N° 20.248/SEP – Convivencia Escolar Ley N° 20.248YSEP.

**DECRETO:**

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docente, en la Escuela Flor del Valle, de la localidad de Flor del Valle, y Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, para dar cumplimiento a la aplicación Ley N° 20.248/SEP, y Convivencia Escolar Ley N° 20.248YSEP, que se indica:

NOMBRES	RUT	HORAS LEY N° 20.248/SEP
Evelyn Pamela Guerrero González	[REDACTED]	10 horas cronológicas en Enseñanza Básica, en la Escuela Flor del Valle - Convivencia Escolar Ley N° 20.248/SEP.
Evelyn Pamela Guerrero González	[REDACTED]	70-304 horas cronológicas en Enseñanza Media, en el Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de Monte Patria Ley N° 20.248/SEP.

- 2.- El nombramiento tiene carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del **11 de abril de 2016** y permanecerá vigente hasta el **28 de febrero de 2017**.
- 3.- La docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- La Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- La docente es planta titular en los establecimientos educacionales antes señalados.
- 8.- Imputación: Ley N° 20.248/SEO, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

*Bernardita Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

KAAC/ WAGZ / NAM / Apo.



*[Signature]*  
ALCALDE